



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2632
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Martha Lucia Morales Henao
Demandado (s) : Henri García García
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00287-00

La Unión Valle, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada en forma personal al despacho, verificado que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo el art. 132 del CGP; el despacho obrará de conformidad con el canon **448** del Código General del Proceso.

De otra parte, se dejará en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado electrónicamente por el secuestre Humberto Marín Arias, por medio del cual informa que el bien aprisionado, no ocasiona frutos civiles,

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalase la hora de las 9 a. m., del día 8 de noviembre de 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 380-42022 el cual fuera dado en garantía según consta en E.P No 058 del 04 de febrero de 2015, y que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y de propiedad del demandado Henri García García identificado con Cedula de Ciudadanía número 94.273.079

Tercero: Avísese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, que es la suma de \$68.205.000, y postor hábil quien previamente consigne a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No. 764002042001 del Banco Agrario de Colombia de La Unión Valle el cuarenta por ciento (40%) de dicho valor en cumplimiento a lo reglado en el Art. 451 del C G. del P.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sexto: Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado electrónicamente por el secuestre Humberto Marín Arias, por medio del cual informa que el bien aprisionado, no ocasiona frutos civiles.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6565734e3892bcd8b35ff573481d88cd86c726a729102dd6b7794fcb5d36229**

Documento generado en 15/09/2022 03:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>